



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

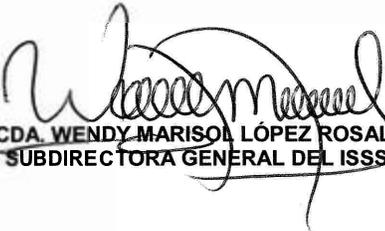
VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NÚMERO DM-015/2023
CONTRATACIÓN DIRECTA CD23DM0004
MODIFICATIVA DE CONTRATO
ADICIÓN DE FABRICANTE PARA CÓDIGO 7038065**

NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, con domicilio en el [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] - [REDACTED] actuando en mi calidad de Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **FRANCISCO ARMANDO CRUZ ESQUIVEL**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Secretario de la Junta Directiva de la sociedad **EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que se designará como **“LA CONTRATISTA”**, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS**: I) Que en esta ciudad, el día **20 DE OCTUBRE DE 2023**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-1870.OCT.**, asentado en el acta número **4142** de fecha **09 DE OCTUBRE DE 2023**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **SEIS (06)** códigos de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** número **CD23DM0004**, denominada **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA, PARTE II”**; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **DM-015/2023**, por un monto total de hasta **OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por **trece (13) meses** contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **20 DE NOVIEMBRE DE 2024**, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento a la Resolución número **SDL-2024-005.MAY.**, de fecha **15 DE MAYO DE 2024**, emitida por la Subdirectora de Logística en su calidad de Delegada de Funciones del Consejo Directivo del ISSS a través del Acuerdo número **2024-0793.ABR.**, contenido en el Acta N° 4176 del 29 de abril del 2024; **MODIFICAMOS LA CLAUSULA PRIMERA**, denominada **OBJETO Y PRECIO**, del

precitado Contrato, en el sentido de: ADICIONAR EL FABRICANTE **SOLVITA**, AL CÓDIGO 7038065 "INJERTO OSEO ESPONJOSO HUMANO LIOFILIZADO, EN TROZOS CUADRADOS DE MAS O MENOS 1CM X LADO", MANTENIENDO EL CONTRATADO **COMMUNITY TISSUE SERVICES**; y, todas las demás condiciones contractuales, sin ninguna variación. III) Tiénesse como documentos contractuales la Resolución número **SDL-2024-005.MAY.**, de fecha **15 DE MAYO DE 2024**, emitida por la Subdirectora de Logística en su calidad de Delegada de Funciones del Consejo Directivo del ISSS, mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. IV) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual, suscribimos este instrumento en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
SUBDIRECTORA GENERAL DEL ISSS




SR. FRANCISCO ARMANDO CRUZ ESQUIVEL
CONTRATISTA

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, a las catorce horas y nueve minutos del día veinte de mayo del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **CARLOS MAURICIO NUILA FLORES**, Notario, de este domicilio del 
 **COMPARECEN:** por una parte, la señora **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del , a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número 
 actuando en su calidad de Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte, el señor **FRANCISCO ARMANDO CRUZ ESQUIVEL**, quien es de  años de edad,

██████████ del domicilio de ██████████ a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ actuando en nombre y representación en su calidad de Secretario de la Junta Directiva de la sociedad **EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, sociedad ██████████ del domicilio de ██████████ con Número de Identificación Tributaria ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ que se designará como **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual consta de **CUATRO CLÁUSULAS** escritas en una hoja de papel simple, y que en cumplimiento a la Resolución Número **SDL-DOS MIL VEINTICUATRO-CERO CERO CINCO.MAY.**, de fecha **QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, emitida por la Subdirectora de Logística en su calidad de Delegada de Funciones del Consejo Directivo del ISSS a través del Acuerdo número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.ABR.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS** del veintinueve de abril del dos mil veinticuatro; mediante el cual se autorizó la **MODIFICATIVA** del Contrato número **DM- CERO QUINCE/ DOS MIL VEINTITRÉS**, derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** número **CD VEINTITRÉS DM CERO CERO CERO CUATRO**, denominada **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ORTOPEDIA Y ARTROSCOPIA, PARTE DOS”**, a efecto de modificar la **CLAUSULA PRIMERA**, denominada **OBJETO Y PRECIO**, del precitado Contrato, en el sentido de: **ADICIONAR EL FABRICANTE SOLVITA, AL CÓDIGO SIETE CERO TRES OCHO CERO SEIS CINCO, MANTENIENDO EL CONTRATADO COMMUNITY TISSUE SERVICES** y todas las demás condiciones contractuales, sin ninguna variación; y ambas partes expresamente acuerdan ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones se obligan cumplir. Y yo, el Notario **DOY FE**: **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, asimismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social.



Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO UNO-CERO CERO CINCUENTA Y SIETE**, emitido el día diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la Ley de Compras Públicas, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución. En consecuencia, la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor FRANCISCO ARMANDO CRUZ ESQUIVEL**, por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGIA**,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de abril de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del notario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] inscrita al número **TREINTA Y SEIS** del Libro **NOVECIENTOS TRES** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. b) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del pacto social de **EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día Veinticuatro de noviembre de dos mil once, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], inscrita bajo el número **SESENTA Y SIETE** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta la modificación del pacto social y la incorporación en un solo texto de todas las cláusulas válidas y vigentes que rigen a dicha sociedad, y de la que consta que la sociedad es de la naturaleza y denominación ya expresada, que su domicilio es [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de sus finalidades está la celebración de actos como el presente y contratos como el que antecede, que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva conformada por tres miembros, así: Presidente, Secretario y Primer Director, elegidos para períodos de dos años; que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma le corresponde al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y podrán celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones a cargo de la expresada sociedad, previa autorización de la Junta Directiva. c) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día veintiséis de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], inscrita al número **CIENTO TREINTA Y SEIS** del libro **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES** del Registro de sociedades del Registro de Comercio, de la cual consta el Aumento del Capital Mínimo de la sociedad, manteniendo invariables el resto de estipulaciones. d) Certificación Notarial extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas, de la Credencial de Elección de la nueva Junta Directiva de **EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, emitida en fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés e inscrita en fecha quince de marzo del año dos mil veintitrés, bajo el número **OCHENTA Y UNO** del Libro **CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra la número **CINCUENTA**, en la que según el punto **NUMERO SIETE** se procedió a la elección de los miembros de la nueva Junta Directiva, resultando electo el compareciente señor **FRANCISCO ARMANDO CRUZ ESQUIVEL**, como Secretario de la Junta [REDACTED]



Directiva y por lo tanto Representante Legal de la sociedad en referencia, para el período que vence el día **veintiocho de marzo de dos mil veinticinco**. e) Certificación del **PUNTO ÚNICO** contenido en el Acta número **SETENTA** de reunión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, asentada en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas de la referida sociedad, el día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, en la que consta que la Junta Directiva de la sociedad en referencia acordó facultar al compareciente, señor **FRANCISCO ARMANDO CRUZ ESQUIVEL** en su calidad de Secretario de Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad y otra persona, para que conjunta o separadamente, comparezcan ante cualquier Institución Gubernamental de la Administración Pública y ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a suscribir y celebrar toda clase de contratos; asimismo, para que pueda adquirir obligaciones que resulten de la formas de contrataciones relacionadas en el artículo treinta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), tales como Libre Gestión, Contratación Directa, Licitación Pública o Concurso Público. Y también adquirir las obligaciones derivadas de los procesos de adquisición o de compra, tales como: Licitación Competitiva, Comparación de Precios, Contratación Directa y Baja Cuantía; de conformidad a la Ley de Compras Públicas. En consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar contratos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de **tres hojas** de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

